

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “SANTUARIO” DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de “SANTUARIO” en Córdoba (CÓRDOBA) (BOJA nº 130, de 08/07/2021)

SEGUNDO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “SANTUARIO” en Córdoba, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020). Se establece un plazo de presentación de solicitudes de tres meses.

TERCERO.- Con fecha 8 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2022 (BOJA Nº 16, de 29/04/2022) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 17 de junio de 2022 inclusive.

QUINTO.- Con fecha 29 de junio de 2022 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las citadas solicitudes. El plazo de subsanación concluyó el 13 de julio de 2022.

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba
Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04

Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA	30/08/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5GCZGZ4VWSQSM5ABUG8QBWE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SSEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la citada Comisión de Valoración, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SSEXPTIMO.- Con fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Base Décimo Novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la Córdoba en la que se ubica el área de regeneración y renovación urbana.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La Base Vigésimo Cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA	30/08/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5GCZGZ4VWSQSMD5ABUG8QBWE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “SANTUARIO” de Córdoba.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación de comunidades de propietarios solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, identificándose en:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias provisionales correspondientes a la Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

De igual forma, se aprueba la relación de comunidades de propietarios solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

- **Anexo II.** Relación de comunidades de propietarios beneficiarias suplentes correspondientes a la Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

SEGUNDO.- Declarar no subvencionables las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras según las causas que se indican.

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios interesadas para que, utilizando el formulario **Anexo II y Anexo II bis**, publicado en la Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las comunidades de propietarios interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las comunidades de propietarios interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo I y Anexo II, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA	30/08/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5GCZGZ4VWSQSM5ABUG8QBWE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la Base Décima Quinta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva, y conforme a los apartados sexto a octavo de la Base Vigésima Primera de dichas bases reguladoras.

QUINTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de comunidad de propietarios beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SEXTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SÉPTIMO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

P.S. Resolución 01.07.2022
EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo. Francisco García Viguera

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA	30/08/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5GCZGZ4VWSQSMD5ABUG8QBWE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.
Orden de **21** de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba



ANEXO I . RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS PROVISIONALES
Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	C. CONSERVACIÓN	C. ACCESIBILIDAD	C. CALIDAD AMB.	C TOTAL EJEC. MAT.	G. GENERALES (GG)	B. INDUSTRIAL (BI)	C. EJEC. MAT.+ GG+BI	CÓSTE HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
H****0235	C.P. POETA BELMONTE MULLER	14021-ARRU9E-0021/22	46	60	30.701,75	0,00	0,00	30.701,75	1.842,11	2.456,14	35.000,00	1.750,00	0,00	36.750,00	73,44 %	21.935,10	5.055,12	26.988,22
H****9741	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU9E-0039/22	47	60	41.415,96	0,00	0,00	41.415,96	5.384,08	2.484,96	49.285,00	3.449,95	150,00	52.884,95	76,25 %	35.036,24	5.288,44	40.324,68
H****6048	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0057/22	48	60	38.250,00	0,00	0,00	38.250,00	0,00	0,00	38.250,00	3.900,00	200,00	42.350,00	73,44 %	25.277,60	5.823,12	31.100,72
H****2779	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0049/22	49	60	42.176,47	0,00	0,00	42.176,47	5.482,94	2.530,59	50.190,00	2.435,00	0,00	52.625,00	73,44 %	31.410,34	7.236,06	38.646,40
H****8958	C.P. PASAJE EBANISTA SOTO MORENO	14021-ARRU9E-0065/22	50	60	55.042,02	0,00	0,00	55.042,02	7.155,46	3.302,52	65.500,00	6.924,00	400,00	72.824,00	75,41 %	46.821,01	8.096,58	54.917,59

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA
Pk2jm5GCZGZ4VWSQSMID5ABUG8QBWE4

30/09/2022
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 6/8

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.
Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba

ANEXO II .- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS SUPLENTE:
Linea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)



CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	C. CONSERVACIÓN	C. ACCESIBILIDAD	C. CALIDAD AMB.	C TOTAL EJEC. MAT.	G. GENERALES (GG)	B. INDUSTRIAL (BI)	C. EJEC. MAT.+ GG+BI	CÓSTO HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
H****5930	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0024/22	51	60	39.091,91	0,00	0,00	39.091,91	5.081,96	2.345,51	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	72,57 %	29.243,11	7.562,47	36.805,58
H****4230	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0066/22	52	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	3.390,00	400,00	34.290,00	74,47 %	21.291,43	4.245,25	25.536,68
H****3554	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU9E-0070/22	53	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	3.390,00	400,00	34.290,00	73,44 %	20.466,81	4.714,90	25.181,71
H****8711	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0067/22	54	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	3.390,00	400,00	34.290,00	72,50 %	19.716,72	5.143,52	24.860,24
H****7746	C.P. SABULAR	14021-ARRU9E-0023/22	55	60	39.091,91	0,00	0,00	39.091,91	5.081,96	2.345,51	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	72,57 %	29.243,10	7.562,47	36.805,57
H****8553	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0062/22	56	60	50.310,92	0,00	0,00	50.310,92	6.540,42	3.018,66	59.870,00	4.880,00	400,00	65.150,00	75,31 %	41.736,65	7.329,40	49.066,05
H****9347	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRU9E-0018/22	57	54	40.833,33	0,00	0,00	40.833,33	2.450,00	3.266,67	46.550,00	2.500,00	0,00	49.050,00	72,50 %	28.203,68	7.357,52	35.561,20
H****9833	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0075/22	58	50	11.109,24	0,00	0,00	11.109,24	1.444,20	666,56	13.220,00	780,00	200,00	14.200,00	74,37 %	8.786,20	1.775,02	10.561,22
H****4501	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU9E-0013/22	59	50	27.442,06	0,00	0,00	27.442,06	3.567,47	1.646,52	32.656,05	1.800,00	300,00	34.756,05	80,00 %	26.066,88	1.737,92	27.804,80
H****5310	C.P. POETA BELMONTE MULLER	14021-ARRU9E-0042/22	60	50	9.348,74	0,00	0,00	9.348,74	1.215,34	560,92	11.125,00	780,00	200,00	12.105,00	73,44 %	7.225,12	1.664,45	8.889,57
H****4965	C.P. PLATERO MUÑOZ HORNERO	14021-ARRU9E-0026/22	61	48	39.029,09	0,00	0,00	39.029,09	5.073,78	2.341,74	46.444,61	1.780,00	500,00	48.724,61	71,56 %	26.950,72	7.917,77	34.868,49
H****9834	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU9E-0022/22	62	48	39.091,91	0,00	0,00	39.091,91	5.081,96	2.345,51	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	71,62 %	28.123,67	8.202,14	36.325,81
H****3422	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU9E-0038/22	63	48	41.415,96	0,00	0,00	41.415,96	5.384,08	2.484,96	49.285,00	3.449,96	150,00	52.884,96	70,62 %	28.095,08	9.254,86	37.349,94
H****3489	C.P. VIRGEN DE LA ESTRELLA	14021-ARRU9E-0076/22	64	48	42.751,18	0,00	0,00	42.751,18	5.557,65	2.565,07	50.873,90	2.500,00	0,00	53.373,90	70,67 %	28.406,34	9.311,00	37.717,34
H****6935	C.P. ESCRITOR VARGAS MACHUCA	14021-ARRU9E-0003/22	65	48	33.613,45	0,00	0,00	33.613,45	4.369,75	2.016,80	40.000,00	2.350,00	0,00	42.350,00	67,84 %	19.745,84	8.984,10	28.729,94
H****9445	C.P. ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA	14021-ARRU9E-0064/22	66	48	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	3.390,00	400,00	34.290,00	69,73 %	17.502,36	6.408,82	23.911,18
H****3323	C.P. PERIODISTA BALDOMERO MUÑOZ	14021-ARRU9E-0081/22	67	48	35.294,75	0,00	0,00	35.294,75	4.588,32	2.117,68	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	71,00 %	23.668,66	7.451,15	31.119,81
H****0741	C.P. ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA	14021-ARRU9E-0071/22	68	48	35.294,75	0,00	0,00	35.294,75	4.588,32	2.117,68	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	70,68 %	23.340,24	7.638,79	30.979,03
H****5862	C.P. PEÑAS CORDOBESAS	14021-ARRU9E-0051/22	69	44	8.478,99	0,00	0,00	8.478,99	1.102,27	508,74	10.090,00	780,00	200,00	11.070,00	72,50 %	6.365,16	1.660,48	8.025,64
H****5468	C.P. ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA	14021-ARRU9E-0035/22	70	30	32.735,00	0,00	36.450,00	69.185,00	8.994,05	4.151,10	82.330,15	4.840,00	0,00	87.170,15	79,05 %	63.449,19	5.460,50	68.909,69
H****0665	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRU9E-0034/22	71	30	0,00	0,00	36.450,00	36.450,00	4.738,50	2.187,00	43.375,50	3.220,00	0,00	46.595,50	77,16 %	31.856,38	4.095,59	35.951,97
H****2028	C.P. PERIODISTA MIGUEL ORTIZ	14021-ARRU9E-0032/22	72	30	32.735,00	0,00	36.450,00	69.185,00	8.994,05	4.151,10	82.330,15	4.840,00	0,00	87.170,15	80,00 %	65.377,42	4.358,55	69.735,97
H****0104	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU9E-0043/22	73	30	37.134,46	52.848,74	0,00	89.983,20	11.697,81	5.398,99	107.080,00	5.500,00	0,00	112.580,00	78,12 %	79.509,50	8.443,46	87.952,96
H****6432	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU9E-0061/22	74	30	31.613,44	51.201,68	0,00	82.815,12	10.765,97	4.968,91	98.550,00	7.600,00	500,00	106.650,00	77,19 %	72.988,45	9.331,84	82.320,29
H****9511	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU9E-0036/22	75	30	2.755,00	0,00	36.450,00	39.205,00	5.096,65	2.352,30	46.653,95	3.440,00	0,00	50.093,95	77,34 %	34.465,22	4.279,05	38.744,27
H****2886	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0033/22	76	30	32.735,00	0,00	36.450,00	69.185,00	8.994,05	4.151,10	82.330,15	4.840,00	0,00	87.170,15	78,11 %	61.529,56	6.557,31	68.086,87
H****7819	C.P. CALDERON DE LA BARCA	14021-ARRU9E-0029/22	77	18	26.890,76	57.798,32	0,00	84.689,08	11.009,58	5.081,34	100.780,00	0,00	0,00	100.780,00	70,33 %	52.852,32	18.029,11	70.881,43

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**



Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES NO SUBVENCIONABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSAS
H****8451	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU9E-0014/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..."
H****6912	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0015/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - No se estiman alegaciones presentadas en periodo de subsanación.
H****2571	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0028/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - No se estiman alegaciones presentadas en periodo de subsanación.
H****2580	C.P. PASAJE SABULAR	14021-ARRU9E-0031/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..."
H****4889	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU9E-0045/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Apartado 3.2. (a) debe marcar las actuaciones a realizar. - Informe técnico. revisar la superficie total construida del edificio (apartado 4) y la de parcela. - Informe técnico (apartado 4) marca actuaciones para mejora de la accesibilidad: instalación de ascensor, discrepancia con apartado 3.2 de la solicitud.
H****8115	C.P. PEÑAS CORDOBESAS	14021-ARRU9E-0050/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Indicar en la solicitud el área de regeneración y renovación urbana, así como el municipio y la provincia. - informe técnico. Se han de reflejar los totales de mejora de conservación (a) y mejora de accesibilidad (b). En las actuaciones de mejora de las condiciones de accesibilidad se han de incluir las dos reflejadas en el informe técnico en una sola, y reflejarlo del mismo modo en el apartado 3.2 de la solicitud. - informe técnico. apartado 4, la superficie total construida del edificio es errónea.
H****2662	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU9E-0055/22	- Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Indicar en la solicitud el área de regeneración y renovación urbana. - Apartado 4. el importe total del presupuesto protegible no es correcto no coincide en su totalidad con el presupuesto del apartado 6 "resumen de presupuesto" en los decimales.
H****8733	C.P. PINTOR PEDRO BUENO	14021-ARRU9E-0086/22	- Incumplimiento de requisitos: El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base décima tercera de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de Córdoba delimitado como área de regeneración y renovación urbana "santuario" por la orden de 30 de junio de 2021.

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA
Pk2jm5GCZ6Z4VWSQSMID5ABUG8QBWE4

30/08/2022
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 8/8